



ORDENANZA MUNICIPAL N° 77 -2023-A-MDSJB.

Villa San Juan 04 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO

El Concejo Distrital de la Municipalidad de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2023; adoptó por Unanimidad de sus integrantes, el Acuerdo de Concejo N° 031-2023-SO-MDSJB, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II, 2do párrafo, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, mediante Ordenanza se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. **"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**,

Que, el artículo 46°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que:

- Primer párrafo **"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"**.
- Segundo párrafo, **"Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias"**.
- Tercer párrafo, **"Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención"**

¡Progresamos Juntos!





de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras”.

Que, el numeral 4, 1er párrafo, del artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala el principio de “Tipicidad” por el cual *“Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas, legalmente, salvo los casos en que la Ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria”.*

Que, mediante Informe N° 009-2023-ARE-GPP-MDSJB de fecha 27 de febrero del 2023, el Área de Racionalización y Estadística adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, con Informe N° 074-2023-OGAJ-MDSJB de fecha 13 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación del Proyecto del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se encuentra acorde con la normativa vigente para lo que resulta viable su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8) y el artículo 40º, 2do párrafo, de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, cuarenta y uno (41) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y su Anexo 01, que adjuntos forman parte integrante de la Presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y su Anexo 02 que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza,



¡Progresamos Juntos!